Defensoría del Pueblo	ACTA DE REUNIÓN	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

ACTA DE REUNIÓN			
Preside	Secretario General		
Fecha	Veintinueve (29) de julio de 2021	Hora	02.30 p.m.

ACTA DE REUNIÓN PARA DISCUTIR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SAB-MC-5-2020

Por convocatoria de la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, memorandos 20210000502616391 y 20210000502616691, nos reunimos los suscritos a saber: ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA, Secretario General de la Defensoría del Pueblo; DIANA PATRICIA MARRUGO OTERO, Subdirectora de Servicios Administrativos, MANUELA MARÍA GARCÍA DELGADO, Supervisora del contrato de interventoría, LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO, Asesora de la Secretaría General, MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES, Contratista de la Secretaría General; ZANDRA MAYELY DIAZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía 52.093.561, representante legal de ECOHABITAT S.A.S., LUIS ALFONSO SANCHEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía 79.322.776, MICHAEL GUZMÁN CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.024.509.789, con el fin de discutir la liquidación del CONTRATO DE OBRA SAB-MC-5-2020, cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE REGIONAL SUCRE, POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS Y VALORES UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE ACUERDO CON LOS ÍTEMS DE OBRA RELACIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

DESARROLLO

La entidad propone los siguientes temas para la discusión:

1. **Términos para liquidar.**

Mediante oficio CTO SAB-MC-5-2020-OF-060-2021 el contratista manifestó:

> *Solicitamos de manera respetuosa, suscribir el Acta de liquidación en los términos señalados anteriormente y antes del término previsto en el Contrato, en La Cláusula Trigésima-Liquidación del Contrato, donde se establece que "De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requerirán forzosamente liquidarse, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del interventor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La firma por El CONTRATISTA y la Secretaría General de la Defensoría, se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato."*

Manifiesta la asesora de la Secretaría General, que en efecto, el plazo de ejecución expiró el 13 de marzo y la obra fue recibida el 23 de marzo, así que el plazo para liquidar de mutuo acuerdo expiró el 13 de julio de 2021. Sin embargo, es postura de esta Secretaría, que estamos frente a un término perentorio, es decir, de obligatorio cumplimiento empero, desplegar la actuación con posterioridad al mismo no la invalida. Agrega, que no se había realizado la convocatoria por cuanto no se había verificado la entrega por parte del contratista:

- ✓ Planos record firmados
- ✓ Garantías actualizadas

Bajo ese entendido, pese a haberse superado el plazo de cuatro meses ya referido, se conmina al contratista a discutir en este escenario los términos de la liquidación bilateral.

Manifiesta el arq. Luis Alfonso, para aclarar que como contratista, han venido solicitando la liquidación, pero que hasta la fecha no habían sido convocados a esta discusión ni habían sido requeridos para aportar los soportes documentales que se exponen en esta reunión. La asesora de la Secretaría advierte que en efecto, este reparo no se había hecho porque el contrato cuenta con interventoría externa, siendo a este contratista al que le corresponde esta verificación, sobre pólizas y planos record en particular.

Interviene el arq. Luis Alfonso, quien expone un contexto de lo que a su juicio ha generado la problemática del contrato, cosa que atribuye a fallas en la planeación, en el entendido que celebraron un contrato para mantenimiento y resultaron ejecutando una obra nueva. Relata algunas situaciones que llevaron a la celebración de las adiciones, obras que ejecutaron sin costo para la entidad, temas de ajustes a diseños, entre otras cuestiones.

Seguidamente el Ing. Michael interviene para exponer situaciones similares, que considera influyeron negativamente en la ejecución.

Se plantea por parte de la entidad, el hecho de no haber convocado a la liquidación precisamente por los pendientes técnico documentales de la obra, entre ellos, los planos record firmados. Anota el Ing. Michael, que los remitió a la entidad desde el 28 de junio de 2021. Se le solicita remitir al correo institucional de la Ing. Diana Marrugo, a más tardar el 30 de julio de 2021 el soporte correspondiente, al correo dmarrugo@defensoria.gov.co

2. Pólizas

La Secretaría general informa que revisado el expediente contractual y precisamente con base en el anexo 6 a la póliza 21-44-101325218 que se presentó el dia de ayer y que data del 27 de julio de 2021, se encuentran las siguientes inconsistencias:

reserva para la liquidación, es decir $4.460.086.

Revisado el expediente contractual se encontró que hasta el acta 5 se pagaron los imprevistos sin que mediara la justificación de su inversión.

Como quiera que ya venció el plazo de ejecución, en aras de la prevención del daño antijurídico consistente en detrimento patrimonial, la entidad en procura de su autotutela, descontará los valores que se hubieren pagado al contratista por concepto de imprevistos sin justificar y que fueron pagados, pero adicionalmente no autoriza la facturación de imprevistos para el corte final.

El interventor alega que en cada corte estos imprevistos fueron justificados en cada corte, sin embargo, se revisa la carpeta del corte 5 sin que se halle tal soporte. El interventor se compromete a que a más tardar mañana 30 de julio remitirá la evidencia de esta justificación.

El Secretario General insiste en que esta situación es sensible ya que comportaría detrimento patrimonial, por lo que insta a que se presente la evidencia de la inversión y aprobación de esos imprevistos para su pago, so pena de descontarse en el pago final.

5. **Salvedades**

El contratista solicitó incluir salvedades en el acta, a saber:

por un valor de $78.920.535 de acuerdo con los siguientes documentos que hacen parte del expediente contractual:

- *El día 6 de abril de 2021 se envía mediante correo electrónico a la interventoría y por su conducto a la Entidad, oficio No. CTO SAB-MC-5-2020-OF-050-2020, cuyo asunto es La solicitud de RECONOCIMIENTO Y PAGO VALOR MAYORES CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS EN EL CONTRATO.*
- *Con fecha 6 de abril de 2021 se envía a la Interventoría y por su conducto a la Entidad Balance de Liquidación Contrato, que evidencia y soporte las mayores cantidades ejecutadas.*
- *El día 14 de abril de 2021 se radica a la interventoría mediante oficio CTO SAB-MC-5-2020-OF-051-2021, carpeta de liquidación con la documentación requerida para tal fin, se adjunta de igual manera Balance mencionado en el punto anterior.*
- *El día 27 de mayo de 2021 LA DEFENSORIA, remite el oficio 20210050011783161, como respuesta a la solicitud de reconocimiento y pago de mayores cantidades de obra ejecutados.*
- *El día primero de junio mediante Oficio CTOSAB-MC-5-2020-OF-056-2021, EL CONTRATISTA, pronuncia su inconformidad referente a la respuesta de LA ENTIDAD en el Oficio No. 20210050011783161.*

- ✓ No se evidencia ampliación de las garantías para la ejecución de la adición 2
- ✓ El amparo de cumplimiento es insuficiente temporalmente, pues aparece vigente hasta el 13 de julio de 2021, siendo que debería estar expedido hasta el 13 de septiembre de 2021.
- ✓ El amparo del anticipo es insuficiente temporalmente, pues aparece vigente hasta el 12 de julio de 2021, siendo que debería estar expedido hasta el 13 de septiembre de 2021.
- ✓ El amparo de calidad es insuficiente temporalmente, pues aparece vigente hasta el 16 de julio de 2021, siendo que debería estar expedido hasta el 13 de septiembre de 2021.
- ✓ El amparo de estabilidad aparece tomado desde el 16 de enero de 2021, siendo que la obra se recibió el 23 de marzo de 2021, por ende, la fecha final de vigencia también resulta insuficiente.

El inciso cuarto, artículo 60 de la Ley 80/93 establece:

> *Para La liquidación se exigirá al contratista La extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a La estabilidad de La obra, a La calidad del bien o servicio suministrado, a La provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a La responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a La extinción del contrato.*

Bajo ese entendido, el contratista se compromete a que a más tardar mañana 30 de julio remitirá la evidencia de que en su momento, aportó y se le aprobó la garantía de la adición 2. Así mismo, a que corregirá los amparos de la póliza presentada para la liquidación, el 2 de agosto de 2021.

3. Cuestiones técnicas

La ing. Diana Marrugo expone que encuentra diferencias entre algunos ítems de obra del balance para la adición 2 y el acta de recibo de obra. Así mismo, manifiesta inquietud en el motivo por el cual se suprimieron ítems esenciales para la funcionalidad del inmueble como lavamanos y puertas de baños. También manifiesta preocupación por cuanto la red eléctrica presenta fallas.

El Arq. Luis Alfonso se compromete a realizar con ella una mesa de trabajo el martes 3 de agosto para revisar y precisar las dudas de carácter técnico manifestadas.

4. Imprevistos

Se expone por parte de la entidad, que en la estructura económica del contrato se previó un 8% de costo indirecto en la modalidad de imprevistos, que sería del orden de $44.600.859 de los cuales se han pagado $40.140.773, quedando pendiente el 10% que se

- *El dia 9 de junio mediante oficio No. 20210000501951831, LA DEFENSORIA, reitera su postura frente a la solicitud del CONTATISTA.*
- *El CONTRATISTA deja constancia, que, por las condiciones sobrevinientes, una vez se revisó el predio objeto del mantenimiento, se produjo una modificación al contrato, al pasar de un mantenimiento de obra a la realización del diseño y construcción de una obra nueva, produciéndose los respectivos impactos sobre el CONTRATISTA, mencionados en distintos oficios, que hacen parte del expediente contractual, sin que se haya obtenido trámite en su momento por parte de la ENTIDAD.*

El CONTRATISTA ECOHABITAT SAS, deja constancia de las anteriores salvedades, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que a tenor de lo dispuesto establece "(...) Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

En efecto, si se llega a una liquidación bilateral, se insertarán tales salvedades como lo indica el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, entiende esta Secretaría General, que el derecho a dejar salvedades no solamente es del contratista, sino también de la entidad, así que se dejarán salvedades sobre lo siguiente:

- ✓ Ejecución de la adición 2 por parte del contratista, sin haber satisfecho la obligación de ampliar las garantías.
- ✓ Cobro de imprevistos sin acreditar su inversión.
- ✓ Inejecución de actividades.
- ✓ Trámite extemporáneo para el reconocimiento de mayores cantidades de obra.

Se termina a las 4.20 p.m.

ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA
Secretario General

DIANA PATRICIA MARRUGO OTERO
Subdirectora de Servicios Administrativos

MANUELA MARÍA GARCÍA DELGADO
Supervisora de la Interventoría

LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Asesora de la Secretaría General

MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES
Contratista de la Secretaría General

ZANDRA MAYELY DIAZ RINCON
RI ECOHABITAT S.A.S

LUIS ALFONSO SANCHEZ PARRA
Residente de obra

MICHAEL GUZMÁN CHAPARRO
RI GRG Ingeniería

	LISTADO DE ASISTENCIA	Código: SQ-F03 Versión: 04 Vigencia desde: 08/04/2016
OFICINA Y/ O REGIONAL	Secretaría General	
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Liquidación del contrato SAB-MC-5-2020	
FECHA:	29-Jul-2021 HORA: 2:30	

PARTICIPANTES							
NOMBRES	APELLIDOS	Nº DCTO IDENTIDAD	EMAIL	CARGO	DEPENDENCIA	EXTENSION	FIRMA
Arturo Alfredo	Baquero Ruth	80.768.578	abaquero	Sec. Gral.	Sec. Gral.		
Mónica A.	Lozano	40783806	monlozano	Asesor	Sec. Gral		
Luis A.	Carreño Pinto	79.321.776	constructora e ecohabitat sas	Dir P	ECOHABITAT SAS		
Michael Edward	Gerstar de	1074504764		Rep legal	GTG INGENIERIA SAS		
Zandra Diaz	Diaz	52093561	gerencia@				
Luz Angélica	Vizcaino Sobar	51933767	ecohabitatsas.	R.L.Eca	ECOHABITAT		
			luvizcaino	Contratista.	Secretaría General		
Diana Mariuga	Otero	50984929	dmariuga@	Sub. Adm.	Sub. Administrativa		
Manuela C	García D	34316189	manugarcia@dg	Pcp. Especial	Sub Admvrsl.		